

DICTAMEN QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTO DE PLAZOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ACUERDOS TARIFARIOS DE LOS ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA MUNICIPALES ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO.

PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA:

A las Diputadas y los Diputados **Miguel Ángel Moreno Zamora, José María Alejandro Pérez Ramírez, Francisco Javier Téllez Sánchez, Marco Antonio Mendoza Bustamante, María Guadalupe Cruz Montañó, Carlos Alejandro Alcántara Carbajal, Claudia Lilia Luna Islas, Leonel Perusquia Muedano, Juan Pablo Escalante Urban, Hilda Miranda Miranda, Diana Rangel Zúñiga, María del Rosario Guerrero Martínez, José Luis Rodríguez Higareda, Cynthia Citlali Delgado Mendoza, Yarabi González Martínez, Lizbeth Irais Ordaz Islas y Mónica Leanett Reyes Martínez**, integrantes de la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, por instrucciones de la Directiva, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de abril de 2026, nos fue turnada para estudio, análisis y resolutivo, la **INICIATIVA**

CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTO DE PLAZOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ACUERDOS TARIFARIOS DE LOS ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA MUNICIPALES ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO; por lo que, con fundamento en los artículos 28, 48 y 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 75, 77 fracción III, 79 segundo párrafo, 85, 91, 139 y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo; y los numerales 25 y 28, fracciones III, IV, V y XI de su Reglamento, contamos con la facultad de emitir el presente Dictamen, sobre la siguiente

METODOLOGÍA:

- I. Antecedentes.
- II. Contenido de la iniciativa en estudio.
- III. Estudio Técnico de la propuesta normativa.
- IV. Considerandos.
- V. Resolutivo de la Comisión.
- VI. Proyecto de Decreto.

I. ANTECEDENTES.

1. En Sesión Ordinaria de fecha 21 de abril de 2026, el Diputado Miguel Ángel Moreno Zamora, integrante de la LXVI Legislatura, presentó ante el Pleno del Congreso del Estado la "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS

DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTO DE PLAZOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ACUERDOS TARIFARIOS DE LOS ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA MUNICIPALES ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO"; adhiriéndose a la propuesta los Diputados Carlos Alejandro Alcántara Carbajal, Hilda Miranda Miranda y Paloma Barragán Santos; la cual, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, fue turnada a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, para su análisis y resolutive, en términos del artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

La iniciativa de mérito fue registrada en el libro de gobierno de esta Comisión dictaminadora, con el número **446/2026**.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA EN ESTUDIO.

En la exposición de motivos, el Diputado promovente argumenta lo siguiente:

Relativo al Objeto y Justificación de la iniciativa:

I. OBJETO

Eficientar la planeación hacendaria estatal y municipal, dotando de certeza jurídica a los Organismos Operadores de Agua municipales, respecto a los plazos con que cuentan para la formulación, aprobación y presentación ante el Congreso del Estado, de sus acuerdos tarifarios; así como facultarlos para presentar modificaciones de estos.

II. JUSTIFICACIÓN

...

Desde una perspectiva de disciplina financiera, los acuerdos tarifarios representan un componente esencial de los ingresos propios de estos organismos, los cuales deben ser suficientes, previsibles y oportunamente determinados para asegurar el equilibrio entre ingresos y egresos.

En este sentido, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece principios rectores como el equilibrio presupuestario, la sostenibilidad financiera, la responsabilidad en el manejo de los recursos públicos y la necesidad de una planeación ordenada de los ingresos y egresos.

En el Estado de Hidalgo se ha identificado una inconsistencia relevante frente a dichos principios, ya que los Organismos Operadores de Agua Municipales no llevan a cabo una planeación efectiva. Sus acuerdos tarifarios no cuentan con un calendario legal definido para su formulación y presentación, y actualmente se remiten de manera conjunta con las iniciativas de leyes de ingresos municipales hasta el mes de octubre del año previo a su entrada en vigor.

III. ESTUDIO TÉCNICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, 88, 91, 140 fracción IV y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como el numeral 24 de su Reglamento, este cuerpo colegiado llevó a cabo la siguiente gestión para abonar al examen técnico:

• Con fecha 26 de mayo de 2026 se llevó a cabo una mesa de trabajo con la participación del Mtro. Guillermo Rafael Huerta Meneses, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo; el Lic. Israel Levi Hernández Daza, Director Jurídico de la Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado; del Mtro. Eder Assam Cuecuecha Pérez, Director General de Fiscalización Superior Municipal de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo; del Diputado Miguel Ángel Moreno Zamora, Presidente de la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto; así como de personal de la Secretaría Técnica de dicha Comisión, con la finalidad de analizar diversas iniciativas turnadas a este órgano legislativo, entre ellas la identificada con los números de expediente **446/2026**.

De acuerdo con lo expuesto en la mesa de trabajo señalada, el proyecto es considerado viable.

Cabe señalar que, la iniciativa en estudio corresponde a la **Iniciativa** identificada formalmente con el **número 895** por la Secretaría de Servicios Legislativos, obedeciendo al orden general de la totalidad de las iniciativas presentadas ante el Pleno de este Congreso.

Si bien, este ejercicio de análisis no constituye una obligación legal estricta para la Comisión, conforme a la legislación aplicable, sí representa un elemento de orientación y respaldo que contribuyó a formar el criterio adoptado en el presente Dictamen.

IV. CONSIDERANDOS.

Basados en dichos argumentos y criterios, las y los integrantes de la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto han arribado a las siguientes consideraciones:

PRIMERO. En términos de las fracciones I y II del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, al Congreso Local le corresponde legislar en todo lo que concierne al régimen interior del Estado y expedir las Leyes que sean necesarias para hacer efectivas las facultades otorgadas por esta Constitución a los Poderes del Estado; por su parte, las fracciones III, IV, V y XI del artículo 28 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, faculta a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto para analizar y resolver los asuntos que le sean turnados en materia fiscal, hacendaria o presupuestaria: así como conocer, analizar y dictaminar las cuotas y tarifas estatales y municipales, así como de organismos públicos descentralizados de la administración pública estatal y/o municipal.

En ese sentido, esta Comisión **es competente para conocer y emitir resolutivo del presente asunto**, al tratarse de una iniciativa que pretende impactar en el establecimiento de plazos para la formulación, aprobación y presentación de los acuerdos tarifarios de los organismos operadores de agua municipales ante el Congreso del Estado.

SEGUNDO. La fracción II del artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la fracción IV del artículo del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo,

facultan a las diputadas y los diputados integrantes de nuestro Congreso Estatal para iniciar leyes y decretos; por lo que, el Diputado promovente cuenta con la categoría necesaria para proponer reformas a la normatividad local, como es el caso de la iniciativa que se dictamina.

TERCERO. Respecto del proceso legislativo, los artículos 48 y 49 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulan que toda iniciativa de Ley o de Decreto deberá pasar a la comisión o comisiones respectivas, y que el trámite de las mismas se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por los artículos 85 y 91 de dicha Ley Orgánica, esta Comisión resolutora ha llevado a cabo las gestiones y estudios necesarios para resolver la propuesta normativa turnada, conforme a la legislación aplicable y bajo los principios que rigen el derecho parlamentario.

CUARTO. Respecto del análisis de fondo de la materia de este resolutivo, es necesario precisar que la utilidad de la presente iniciativa radica en establecer un modelo normativo de calendarización obligatoria, que permita:

- Restituir y fortalecer la autonomía técnica de los organismos operadores;
- Separar claramente los procesos tarifarios de los procesos de leyes de ingresos municipales;
- Evitar el empalme de cargas legislativas en periodos críticos;
- Mejorar la calidad del análisis y dictaminación en el Congreso;

- Y dotar de certeza jurídica a los procedimientos hacendarios vinculados al servicio de agua.

Asimismo, pretende alinear el proceso de definición tarifaria con los principios de disciplina financiera, mediante el establecimiento de plazos claros que permitan:

- Fortalecer la previsibilidad y suficiencia de los ingresos;
- Garantizar una adecuada programación presupuestaria;
- Evitar decisiones apresuradas o deficientemente analizadas;
- Y consolidar un modelo de gestión financiera responsable en el sector hídrico.

QUINTO. En el marco jurídico nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el numeral 115 reconoce la responsabilidad de los municipios en la prestación de los servicios públicos, entre ellos el agua potable, el drenaje, alcantarillado y saneamiento, lo que implica la necesidad de contar con mecanismos financieros adecuados para su sostenibilidad.

Asimismo, el artículo 134 constitucional establece que los recursos públicos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, principios que resultan plenamente aplicables a la determinación de tarifas por servicios públicos.

SEXTO. A nivel estatal, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo reconocen la existencia de los Organismos Operadores como entes responsables de

la prestación del servicio, así como la intervención del Congreso del Estado en la aprobación de sus tarifas.

En este sentido, el Poder Legislativo cuenta con un margen de configuración normativa que le permite establecer reglas de procedimiento, incluyendo plazos, con el fin de garantizar orden, eficiencia y certeza jurídica en los procesos administrativos y legislativos.

La ausencia de plazos en la legislación vigente constituye un vacío que debe ser subsanado para fortalecer la gobernanza del agua y la planeación hacendaria.

SÉPTIMO. Que existen diversos instrumentos normativos que contemplan dentro de sus objetivos y metas la importancia de garantizar el derecho humano al acceso al agua y saneamiento, tales como:

A) Los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas. Los cuales forman parte de los Acuerdos y Tratados Internacionales que están vinculados con las esferas económicas, sociales ambientales, se habla en el objetivo número 6 de "Garantizar la **disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos**" como la necesidad humana más básica para el cuidado de la salud y el bienestar de la población.

B) El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030. Dentro de su Eje General 4 se encuentra el Desarrollo sustentable, el cual contempla en sus objetivos: 4.6: Garantizar el derecho al agua mediante una gestión eficiente, sustentable y resiliente al cambio climático, protegiendo la integridad de las

cuencas y asegurando su disponibilidad para las generaciones presentes y futuras.

C) El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028. en su actualización dentro del **Eje 9:** Estado Sustentable y Productivo, el cual contempla como uno de sus objetivos:

Objetivo 9.1: Fortalecer la Política Hídrica Estatal que continúe promoviendo el aprovechamiento sustentable de recurso, garantizando su acceso para todas y todos.

OCTAVO. Que, del análisis sustantivo de la iniciativa en estudio, se colige que, en la legislación vigente no se establecen plazos para:

- La formulación de los anteproyectos tarifarios;
- Su aprobación por las Juntas de Gobierno;
- Ni su remisión al Congreso del Estado.

Esta omisión genera un vacío normativo que rompe la lógica de coordinación entre los distintos instrumentos de planeación financiera, particularmente frente a procesos que sí cuentan con temporalidad definida, como las leyes de ingresos municipales.

En consecuencia, se produce un fenómeno de desarticulación institucional, caracterizado por presentaciones tardías, ausencia de homologación en los tiempos y saturación en los procesos legislativos.

NOVENO. Que la iniciativa en estudio propone incorporar un esquema

procedimental con plazos claros, estructurado en tres fases:

1. Fase de formulación técnica

Las áreas administrativas y la Dirección General de los organismos deberán elaborar sus anteproyectos de cuotas y tarifas a más tardar en el mes de agosto, considerando criterios de costo, eficiencia operativa, sostenibilidad financiera y necesidades de inversión.

2. Fase de aprobación colegiada

Las Juntas de Gobierno deberán analizar y aprobar dichos proyectos dentro del mismo mes de agosto, garantizando la validación institucional y la política hacendaria local.

3. Fase de remisión legislativa

Los acuerdos tarifarios aprobados deberán remitirse al Congreso del Estado durante los primeros 10 días naturales del mes de septiembre, permitiendo su análisis oportuno, previo al periodo de mayor carga hacendaria.

Este modelo permite separar funcionalmente los procesos tarifarios de las leyes de ingresos municipales; evitar el empalme de cargas legislativas; garantizar tiempos suficientes para el análisis técnico; y fortalecer la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno.

Es importante destacar que esta reforma no limita la autonomía de los organismos operadores ni de los municipios, sino que la fortalece, al dotarlos de un marco temporal claro para el ejercicio de sus atribuciones.

Asimismo, permite al Congreso del Estado ejercer de mejor manera su facultad de revisión y aprobación, al contar con información oportuna, ordenada y técnicamente sustentada.

DÉCIMO. - Que, quienes integramos esta Comisión concluimos que la iniciativa resulta plenamente **viable**, oportuna e indispensable, ya que no solo subsana un vacío legal, sino que reconfigura de manera estratégica el proceso de definición tarifaria, alineándolo con los principios de eficiencia, certeza jurídica, coordinación institucional y responsabilidad hacendaria.

Asimismo, otorga la facultad legal a los organismos operadores de modificar los Acuerdos vigentes que contienen sus cuotas y tarifas, cuando existan circunstancias urgentes o elementos suficientes, y sean necesarias las actualizaciones correspondientes; por lo anterior, esta Comisión determina que la iniciativa en estudio reúne los requisitos de fondo y forma para ser dictaminada de manera favorable.

IV. RESOLUTIVO DE LA COMISIÓN

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, las y los integrantes de la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto presentamos al Pleno el siguiente:

DICTAMEN

Con base en las consideraciones expuestas, **es de aprobarse con modificaciones la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL**

QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTO DE PLAZOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ACUERDOS TARIFARIOS DE LOS ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA MUNICIPALES ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO.

V. PROYECTO DE DECRETO

En consecuencia, la Comisión que suscribe somete a consideración del Pleno el siguiente proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTO DE PLAZOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ACUERDOS TARIFARIOS DE LOS ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA MUNICIPALES ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA** la fracción II, del artículo 33; la fracción III, del artículo 37; y las fracciones II y III, del artículo 39; y se **ADICIONA** el segundo párrafo de la fracción II, del artículo 33; de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 33.- El Organismo Operador Municipal tendrá a su cargo:

I.- ...

II.- Elaborar, **a más tardar en el mes de agosto del año previo a su aplicación**, el anteproyecto de las cuotas y tarifas, de conformidad con lo establecido en la presente Ley, incorporando la información y

documentación técnica y normativa que lo sustente, debiéndolas enviar para su revisión, análisis y **autorización** a su Junta de Gobierno.

Una vez autorizado, el proyecto se remitirá al Congreso del Estado durante los primeros 10 días naturales del mes de septiembre para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Cuando se trate del primer año constitucional de la administración municipal, por única ocasión se podrá remitir el proyecto de cuotas y tarifas al Congreso del Estado, durante los primeros 15 días naturales del mes de septiembre;

III.- a VIII.- ...

Artículo 37.- Corresponden a la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:

I.- a II.- ...

III.- **Autorizar el proyecto de cuotas y tarifas que se deban aplicar por la prestación de los servicios de agua, y si existieran, sus propuestas de modificación,** observando las fórmulas correspondientes;

IV.- a XIII.- ...

Artículo 39.- El Director General del Organismo Operador tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- ...

II.- **Elaborar, actualizar y ejecutar el Programa de Desarrollo del Organismo, con aprobación de su Junta de Gobierno;**

III.- Elaborar con apoyo de su área administrativa, el anteproyecto de las cuotas y tarifas, para ser presentado durante el mes de agosto a su Junta de Gobierno, así como las modificaciones que considere necesarias cuando éstas ya se encuentren aprobadas y vigentes;

IV.- a XX.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

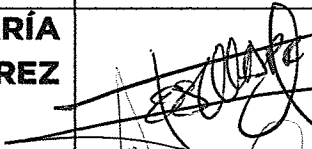
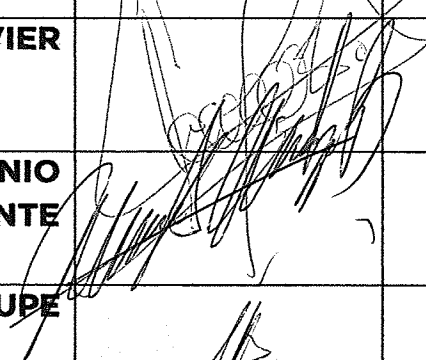
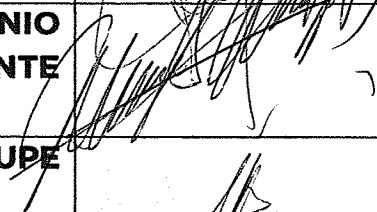
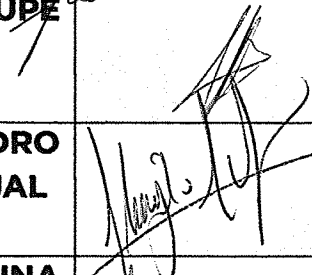
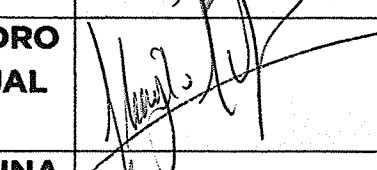
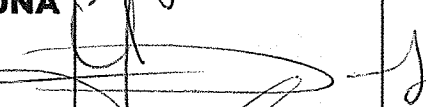
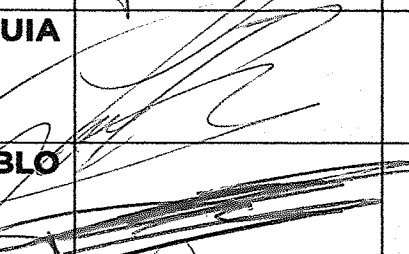
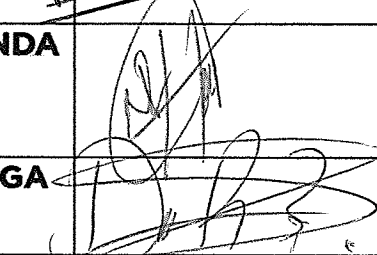
SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

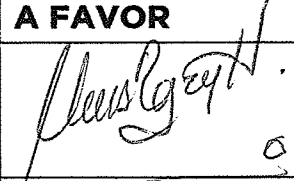
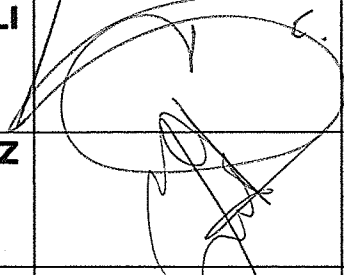
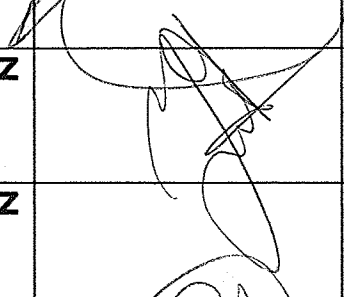
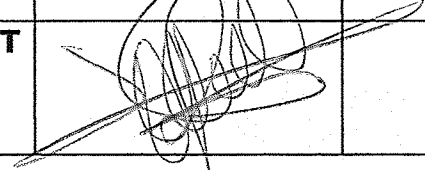
Una vez aprobado este Dictamen, elabórese el Decreto correspondiente y tórnese al Ejecutivo del Estado para los efectos del artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Elaborado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los **16 días del mes de julio del año dos mil veintiséis.**

POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
MIGUEL ÁNGEL MORENO ZAMORA PRESIDENTE			

DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
JOSÉ MARÍA ALEJANDRO RAMÍREZ SECRETARIO			
FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ SÁNCHEZ SECRETARIO			
MARCO ANTONIO MENDOZA BUSTAMANTE VOCAL			
MARÍA GUADALUPE CRUZ MONTAÑO VOCAL			
CARLOS ALEJANDRO ALCÁNTARA CARBAJAL VOCAL			
CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS VOCAL			
LEONEL PERUSQUIA MUEDANO VOCAL			
JUAN PABLO ESCALANTE URBAN VOCAL			
HILDA MIRANDA MIRANDA VOCAL			
DIANA RANGEL ZÚÑIGA VOCAL			
MARÍA DEL ROSARIO GUERRERO MARTÍNEZ VOCAL			

DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ HIGAREDA VOCAL			
CYNTHIA CITLALI DELGADO MENDOZA VOCAL			
YARABI GONZÁLEZ MARTÍNEZ VOCAL			
LIZBETH IRAIS ORDAZ ISLAS VOCAL			
MÓNICA LEANETT REYES MARTÍNEZ VOCAL			

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTO DE PLAZOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ACUERDOS TARIFARIOS DE LOS ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA MUNICIPALES ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO.

